

TESTIMONIO

-jo. Yo juro de tener cumplido con las prescripciones de los anteriores artículos treinta y siete y siguientes del Código de lo mercantil civil, y que instruidos los obligantes se ratiificaron en su sentido y firmaron haciendo por don Higinio Salomón da Encarnación, y los testigos son Marcialino Gómez Bellet, don Francisco Pasanabíes y don Julián A. Ríos en esta ciudad del año de Jefe Diego Arroyaza

Eusebio Ferrán

Pasanabíes

Julio H. Ferrán Magdaleno

Vicente Alarcón  
Notario Titular

Cincuenta y uno

Venta-Don Recaredo Fernández á Dña Rosario Gómez de Prada

Se dio testamento el día 10 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve ante mí el infrafirmado Notario y Testigo fueron presentes, de una parte don Recaredo Fernández, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado con doña Antonia y de la otra dña Rosario Gómez de Prada, representada por su esposo don Pedro Prada, aquella natural de Chancay todos inteligentes en el idioma castellano capaces para contratar acuerdos y fiq que acuerdos y me entregaron una manta para elevarla a instrumento público, cuyo te-

moño dice: Se dio testamento el día 10 de Mayo de 1994 ante mí el Notario Titular Eusebio Ferrán y el Testigo don Recaredo Fernández, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado con doña Antonia Gómez de Prada, representada por su esposo don Pedro Prada, aquella natural de Chancay todos inteligentes en el idioma castellano capaces para contratar acuerdos y fiq que acuerdos y me entregaron una manta para elevarla a instrumento público, cuyo te-

Sesenta y cinco.

Nro es como sigue - Compañía Nacional  
de Recaudación - número setentinocho.  
míl docientos tres - certificado en Pago  
en Alcalá - La Señora Rosario G. de Pa-  
strana ha abonado la cantidad de seis soles  
batafoco de plata por el dos <sup>un</sup> sobre el capital de  
que paga N. 1124  
- 78- 87- F.  
a julio 03  
a finales  
de 1998  
del Dr. Juan  
Jorge Sup.  
te del Pue-  
gado Capit-  
anazgo  
de la Corte  
de Lima  
áviles de la  
presa de suscuentos muere - Piso a' diez de Mayo de  
señorito al  
mandato  
centenarios mil uncientos muere - por la Compañía Sta-  
cia de Recaudación de Pueblos - Cornelio Ugama - Le-  
nor Notario - Señores Usted apéndez en su Re-  
gistro de escrituras públicas, una de venta  
de su casa por la cual conste que yo Ricardo Fernández  
bajal <sup>de</sup> su cargo a favor de dona Rosario Gueney de Pa-  
strana, persona autorizada por su esposo don Pedro Pa-  
strana, la venta de los derechos y acciones que ten-  
ía en la misma finca compuesta de cuatro casitas  
que poseemos provindioso con mis hermanas  
de apellido dona Susana, Olinda Fernández y doña Fran-  
cia María - viuda Pastrana en heredera de la testamentaria  
interior de Don Dionicio Pastrana, cuya finca está  
en la calle San Francisco de este  
pueblo - portada en la cual yo el vendedor ocupé la  
misma número treinta pesos por haberme encargado  
yo de lo dicho por acuerdo en mis otros herederos,  
salvo en cuya virtud, vendo esta que constituye la

## TESTIMONIO

reverde Prado, cierta parte que me corresponde de la referida finca, conforme se ve, en la cantidad de trecientos setenta y seis hectáreas traves, que se que ha solicitado a mi entera satisfacción, con acuerdo a la parte donde la casita de siete varas de frente para quedar dividido en su terreno en cuenta y alto en fondo - Los linderos de la casa se extienden al norte y sur de ambas que doy en cuenta por los derechos y acciones resarcimientos y del alquiler que me corresponden son; por el Norte, un sector de 1000 m<sup>2</sup> de quejar en la testamentaria Prada, por el Sur, en la calle expresada; por el Oeste, en propiedad de dona Clotilde Hernández y por el Este, en propiedad de la testamentaria de Obregón; siendo de la propiedad realenga y sin gravamen de ninguna clase. Desde muy joven en todo tiempo, me dijiste quito y aparte del dominio que tuviera a la referida casita la cual traje a dona Rosario Guenro Prada, renunciando las ejecuciones de lesin, de lo de error y obligandomse a la ericción y mantenimiento. - Yo Rosario Guenro, en el consentimiento de mi esposo, acepto este contrato = Visto de suyo voluntario agregaron las demás cláusulas de ley = Firmé, diez de Mayo de mil novecientos nueve - Recuerdo Hernández = Rosario Guenro Prada, el si cuenta de la minuta que se acuerda a su legajo con el número en cuenta. De lo que se acuerda cumplido en las prescripciones de los artículos setecientos treinta y dos.

TESTIMONIO

Sesenta y seis.



SELLO

Señor y señores del Código de Ejercicios  
mentos Civil, y que enterados éste y  
dios los otorgantes, firmaron, con las tes-  
tigos don Francisco Pisana Briones, don  
Mariano Bellido y don Federico Ver-  
gara en esta vecindad, firmando el me-  
jor a don Pedro Prada por no saber escribir  
don Antonio Arteaga; day fe = lxiii linea = aon.  
F. P. G.

Francisco Fernández

Rosario Guerreros de Fre

Antonio Arteaga

Federico Vergara

Juan Briones

  
José Bellido

Federico Fernández

Nicanor Pinto

Cincuenta y seis

Venía Doña Josefina Prieto y otras, a Don Leónidas del Solar

en Pisco ó día de Mayo de mil an-  
tiguos seiscientos noventa y nueve, ante mí el infrascrito Notario  
y testigos, fueron presentes en una parte don Ma-  
nuel A. Pedraza, natural de Chinchón, mayor de edad  
víspera, agricultor, y de la otra don Leónidas del Solar  
de esta vecindad, mayor de edad, cultor, pro-  
prietario, intelectual en el idioma castellano, ca-

do a su  
testimonio.

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 039

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°051 DE: VENTA; DE FECHA: 10 DE MAYO DE 1,909; QUE OTORGA: DON RECAREDO FERNANDEZ; A FAVOR DE: DOÑA ROSARIO GUERRERO DE PRADA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ISAIAS CARCELEN, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,909 – 1,910, FOLIO N° 64 VUELTA AL FOLIO N° 66, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ELOY REYNALDO JESUS PRADA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22265313. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 024 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1895954, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 07 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR